

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.

OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0215/2024

TULUM, QUINTANA ROO A 17 DE JULIO DE 2024

Asunto: **AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN**

Nº DE EXPEDIENTE.: MT/DGDTUS/DAU/0299/2024

MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO  
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 13 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; artículos 6 fracción II de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; artículo 42 fracción XV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum Quintana Roo; Artículo 10 fracción XVIII, fracción XLI del Reglamento interior de la Dirección General de desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Municipio de Tulum Quintana Roo, a través de la Dirección de Acciones Urbanísticas se dio trámite su escrito recibido con fecha 11 de Julio del presente año, mediante el cual solicita la autorización de la fusión del predio ubicado en

MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE ESTADO DE QUINTANA ROO, de la cual en continuación se detallan:

**DATOS DE LOS LOTES PROPUESTOS A FUSIÓN**

LOTE.	SUPERFICIE	CLAVE CATASTRAL	USO DE SUELO
[REDACTED]	1,286.57 M <sup>2</sup>	[REDACTED]	TR-2 (TURÍSTICO RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA)
[REDACTED]	1,148.36 M <sup>2</sup>	[REDACTED]	TR-2 (TURÍSTICO RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA)

Y tomando en consideración

**CERTIFICADOS DE DESLINDE CATASTRAL.**

Oficios TM/DC/0320/2024 y TM/DC/0301/2024, emitidos con fechas 29 y 23 de Abril del 2024 respectivamente, expedidos por la Dirección de Catastro Municipal.

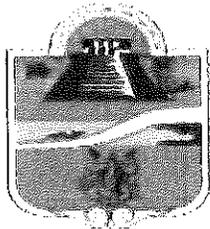
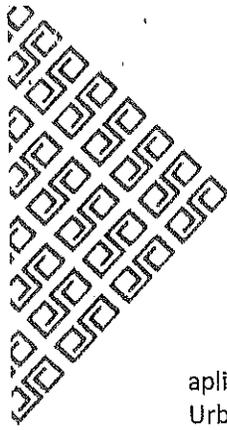
**NORMATIVIDAD.**

Los predios producto de la fusión corresponden al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tulum 2006-2030 publicado en el periódico oficial de Quintana Roo el 09 de Abril de 2008.

Al respecto, se informa que, habiendo visto y revisado la propuesta de fusión presentada por usted, resultando en el siguiente lote.

**DATOS DEL LOTE RESULTANTE.**

LOTE.	SUPERFICIE	USO DE SUELO
[REDACTED]	2,434.93 M <sup>2</sup>	TR-2 (TURÍSTICO RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA)



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.  
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.  
 OFICIO: DGDTUS/DAU/DR/0215/2024  
 TULUM, QUINTANA ROO A 17 DE JULIO DE 2024

Por lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación para en este caso y para esta acción urbanística, esta Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable en el ejercicio de sus atribuciones, determina **PROCEDENTE** el proyecto de Fusión y ha resuelto expedir la **AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes condicionantes:

- I. La presente autorización tiene una **vigencia de un año** contados a partir de la fecha de expedición y solo será válida si trae **anexo el plano cartográfico sellado** de la propuesta de fusión aprobada por la Dirección de Acciones Urbanísticas, deberá ser mencionado en la protocolización que de la misma se practique; dentro del mismo término.
- II. El promovente y/o propietario deberá realizar el trámite de **Informe Catastral** de la presente fusión ante la Dirección de Catastro de esta municipalidad.
- III. Corresponde al propietario del predio original costear por su cuenta las obras mínimas de urbanización que refiere el numeral 28 de la Ley de acciones urbanísticas del Estado de Quintana Roo, que a la letra dice "I. Red vial; II. Infraestructura; III. Red de distribución y almacenamiento de agua potable; IV. Red de alcantarillado; V. Red de drenaje pluvial; VI. En su caso Red de distribución de combustible; VII. Red de distribución de energía eléctrica; VIII. Red de alumbrado público; IX. Servicios para la disposición de residuos y emisiones; X. Espacios públicos; y lo que demanden los lotes resultantes", teniendo por aceptada dicha obligación con la consecución del trámite respectivo por el que se formalice la fusión que se autoriza, deslindeando a la autoridad municipal de tal compromiso.
- IV. El presente, no sustituye el documento de propiedad del predio original, ni prejuzga derechos reales del mismo, tampoco autoriza el aprovechamiento y disposición de los lotes resultantes en lo individual, ni permite el uso del suelo o edificación de construcciones en ellos.
- V. Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con la legítima propiedad de los lotes que se fusionan o el lote resultante de la fusión, sin necesidad de realizar trámite judicial o administrativo alguno, la presente autorización de fusión será cancelada.

Sin otro particular, recibiendo un saludo cordial

**VERSIÓN PÚBLICA**

DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS  
 TULUM, QUINTANA ROO  
 0215-2024

**GERARDO ARMANDO MUÑOZ TOVAR**  
 TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS

ATENTAMENTE

**ING. LORENZO BERNABÉ MIRANDA MIRANDA**  
 TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE



28/08/24

C.C.P. ARCHIVO  
 LBMNI /jamt/ geec

